



El primer paso, el más importante.

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº - 70

MATERIA: DEJA SIN EFECTO ANEXO DE CONVENIO Y RESOLUCION EX. N°015/27 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014.

RANCAGUA, 07 FEB. 2014

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.641 de Presupuesto Público 2013; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000; N° 015/188 de diciembre de 2011 Y Resolución N° 015/ 4235 de 31 de diciembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

### CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 05 de Marzo de 2007 se suscribió entre la Dirección Regional de la VI Región y la Congregación Maestre Pie Venerine de Rancagua, convenio para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "Maestras Pías Venerini", código 06.101.404.

2.- Que, por error involuntario con fecha 25 de noviembre de 2013 se suscribió Anexo de Convenio I. Municipalidad de Rancagua con Junta Nacional de Jardines Infantiles; y con fecha 15 de enero de 2014 se dicta Resolución Ex. N°015/27, que aprueba dicho Anexo, el cual fue firmado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Rancagua y correspondía ser firmado por la Representante Legal de Congregación Maestre Pie Venerine de Rancagua.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo deje sin efecto.





El primer paso, el más importante.

**RESUELVO:**

**1.- DEJESE SIN EFECTO**, a contar de esta fecha, Anexo de Convenio I. Municipalidad de Rancagua con Junta Nacional de Jardines Infantiles; de fecha 25 de noviembre de 2013 y Resoluciones Ex. N°015/27, de fecha 15 de enero de 2014 que aprueba dicho Anexo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**VERONICA LORETO CONTRERAS GUERRERO**

**DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI**

**REGION DEL LIB. GRAL BDO. O'HIGGINS**

VLCG/BSF//bsf

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de partes.

**REGISTRADO**